

# AVAL SAECA

## LINEA MAQUINARIA MAPA-SAECA 2022

**(Orden de 3 de marzo de 2022)**

### BENEFICIARIOS

- ✓ Titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Se consideran titulares tanto personas físicas como jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.
- ✓ En el caso de explotaciones cuyo titular sea una entidad asociativa, sus miembros también podrán ser beneficiarios individualmente de estas subvenciones.
- ✓ Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiendo por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas, incluyendo quienes tengan por actividad alquilar bajo cualquier forma jurídica maquinaria agrícola para uso en agricultura.

### PRESTAMOS

Importes Máximos: P. Físicas: 250.000€ - P. Jurídicas: 400.000€.

### SUBVENCIONADO EL COSTE DEL AVAL DE SAECA

**Subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el coste del aval de SAECA.**

Importe subvencionado: Hasta 100.000 €

Plazo subvencionado: Hasta 10 años, con posibilidad de 1 año de carencia

Vencimientos: Anual, Semestral, Trimestral

Comisión de estudio: 0,5%

Comisión de aval anual: 1,15% (sobre saldo vivo)

### DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de Aval completa.
  - Fotocopia D.N.I./C.I.F.
  - Requisitos según Línea.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - Fotocopia de IRPF / Imp. Sociedades.
- Si Personas Jurídicas: Solicitud aval socios.Doc. Constitución, Declaración titularidad real, Poderes administradores y Certif. Reg. Mercantil de vigencia y cargos.
  - Historial de todos los préstamos en vigor.
- Documentación Acreditativa: Notas Simples del Registro Actualizadas, etc.
  - Declaración ayudas públicas Mínimis.
  - Avalista continuador si titular mayor 60 años.

### FORMALIZACIÓN

#### HASTA 35.000 EUROS

(Importe solicitado + Riesgo en Vigor en SAECA)

Sin Intervención Notarial en las pólizas de afianzamiento, ni en las pólizas de préstamo

#### SUPERIOR A 35.000 EUROS

(Importe solicitado + Riesgo en Vigor en SAECA)

Intervención Notarial en ambas pólizas

**En todos los casos, SAECA firma en la Póliza de Préstamo como avalista y los titulares firman la Póliza de Afianzamiento con SAECA**

## PLAZOS

Las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes ante SAECA, hasta el agotamiento de los fondos disponibles o hasta el 6 de julio de 2022.

ADQUISICIÓN MAQUINARIA MAXIMO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

### La maquinaria adquirida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar incluida en un grupo de máquinas de los referenciados en el artículo 16 y Artículo 6 Condiciones de seguridad del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo.

*a) Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.*

*b) Motocultores.*

*c) Tractocarros.*

*d) Máquinas automotrices y portadores de cualquier tipo, potencia y peso.*

*e) Máquinas remolcadas.*

*f) Remolques agrícolas.*

*g) Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.*

*h) Equipos de tratamientos fitosanitarios remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso, así como los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de más de 100 litros.*

*i) Equipos de distribución de fertilizantes remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.*

*j) Esparcidores de purines y accesorios de distribución localizada de purines. Cuando el esparcidor de purín vaya equipado con elementos o sensores que gestionen o mejoren la distribución, el fabricante o representante legal cumplimentará el anexo VI.*

*k) Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 2.*

*l) Aquellas máquinas agrícolas no contempladas anteriormente y que determinen las comunidades autónomas, previa comunicación de dicha determinación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

- En el caso de que los beneficiarios sean agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura o agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, la maquinaria, asimismo, deberá estar destinada a sus actividades específicas.
- No estar incluidas dentro de los siguientes grupos: máquinas clasificadas o definidas en su tarjeta de inspección técnica de vehículos como maquinaria para obras y servicios, equipos utilizados en la industria agroalimentaria, máquinas estacionarias o máquinas portátiles llevadas a mano, que son aquellas que el operador transporta durante su utilización (con o sin ayuda de arnés), según la definición de la Guía de aplicación de la Directiva 2006/42/CE de 17 de mayo de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.